

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA

No. SA-003-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.

IPIALES - NARIÑO

2026

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Introducción

El Municipio de Ipiales (Nariño), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista, encargado de ejecutar el contrato de suministro, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026”.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de los documentos del proceso está a disposición del público, en la PLATAFORMA SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma SECOP II. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

La Entidad Contratante, municipio de Ipiales (Nariño), es competente para la celebración de este contrato de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Capítulo I Condiciones Generales

1.- Dirección oficial: para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, tercer piso, Municipio de Ipiales; y la documentación electrónica que requiera presentarse en el desarrollo del proceso de selección, puede allegarse a la plataforma SECOP II.

2.- Horario de atención al público: para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público será de lunes a jueves de viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y 02:00 p.m. a 04:00 p.m. en jornada continua, de acuerdo a la hora legal colombiana¹ y al horario de atención de la alcaldía municipal de Ipiales solo en días hábiles² La documentación, propuestas, observaciones y peticiones presentadas por fuera de los días y horarios establecidos se consideran extemporáneas y se tendrán por no presentadas.

La documentación, observaciones y peticiones enviadas por medios tecnológicos o electrónicos disponibles en la Entidad, podrán recibirse aún por fuera del horario de atención al público de conformidad con el inciso 2 numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, caso en el cual se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las 12 de la noche y se radicarán el día siguiente hábil, tal como lo establece el inciso final del artículo 54 *ibídem*.

Por lo anterior, si una documentación, observación o petición se allega por medios tecnológicos o electrónicos, el último día del plazo establecido para una actuación determinada dentro del proceso de selección, pero por fuera del horario de atención al público, se radicará el día siguiente hábil, considerándose extemporánea y se tendrá por no presentada. Esta clase de peticiones se responderán de conformidad con los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, sobre el derecho de petición.

¹<http://horalegal.sic.gov.co/>

² Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

3. Recepción de Propuestas

La documentación relacionada con el proceso de selección en SECOP II, así:

3.1. Recepción SECOP II

Para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: Alcaldía Municipal de Ipiales — SECOP II.

4.- Formalidades en la presentación de la documentación en general: toda documentación relacionada con el presente proceso de selección, deberá contener la siguiente información:

- Ciudad y fecha
- Alcaldía Municipal de Ipiales
- Asunto o referencia: Selección Abreviada No. SA-003-2026 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.”
- Nombre o razón social del proponente.
- Nit., si corresponde.
- Nombre del representante legal si corresponde.
- Número del documento de identificación del proponente o representante legal.
- Dirección de contacto del proponente.
- Dirección electrónica del proponente.
- Teléfono fijo - Celular.

5.- Suministro de copias del pliego de condiciones y documentos del proceso: la entidad suministrará toda la información del pliego de condiciones y documentos del proceso a cualquier interesado en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 y 29 de la Ley 1755 de 2015.

6.- Información de carácter reservado: el proponente deberá indicar qué información contenida en su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

De lo contrario deberá tener presente que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma

7.-Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación: los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

8.- Quienes pueden participar en el presente proceso de selección: pueden participar en este proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, nacionales o extranjeras, que no se encuentren incursas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

EL MUNICIPIO DE IPIALES recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

b. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Municipio de **IPIALES** y el Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

f. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.

g. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

h. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL MUNICIPIO DE IPIALES se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

9.- Idioma: los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

10.- Legalización de documentos otorgados en el exterior: los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

11.- Conversión de monedas: Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

12.- Potestad de verificación: la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

13.- Modificaciones del pliego de condiciones: la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

14.- Plazos del proceso de selección: todos los plazos del proceso de selección hasta la firma del contrato serán establecidos en el pliego de condiciones y en el Cronograma contenido en el Capítulo X. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al día fijado para la adjudicación del contrato.

15.- Subsanación de requisitos habilitantes: Primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; (ii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta (requisitos que afecten la asignación de puntaje) (iii) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (iv) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16.- Invitación a veedurías ciudadanas: en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2008, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

17.- Pacto de transparencia: los Proponentes deben manifestar, conforme el Pacto de transparencia, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. En caso de oferente plural cada uno de los integrantes deberá suscribir el compromiso.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65600195, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No. 7 - 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

18.- Sorteo de Consolidación: pueden participar en este proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, nacionales o extranjeras, que no se encuentren incursas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

En caso de presentarse un número superior de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad realizará un sorteo de consolidación por el sistema de balotas, de manera presencial en la dirección física del Departamento Administrativo de Contratación, en el día, lugar y hora señalados en el cronograma del proceso. Para tal efecto se colocarán en una bolsa negra, igual cantidad de balotas como de inscritos, dentro de las cuales habrá diez (10) balotas de color blanco y las restantes serán de color rojo. Cada proponente sacará una balota de la bolsa en un único e irrepitable turno de acuerdo al orden de inscripción en que figure. Los participantes que en el sorteo saquen balotas blancas podrán continuar en el proceso de selección y los proponentes que saquen balotas rojas, automáticamente deberán salir del mismo. Los proponentes que presentaron manifestación de interés, deberán presentarse personalmente al sorteo, ó a través de poder especial o simple autorización escrita. En caso de inasistencia, los proponentes serán eliminados automáticamente y la Entidad determinará si hay lugar al sorteo con los proponentes presentes; si este procede, se retirará un número de balotas rojas igual al número de proponentes que faltaron a la audiencia del sorteo, de lo contrario se conformará la lista de consolidación de oferentes con los proponentes que se presentaron al sorteo. A dicho sorteo será invitado el Comité Evaluador de Procesos de Selección Publica del Municipio, para verificar la transparencia del proceso.

19. Régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección: el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al posterior contrató será el establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2013, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación estatal.

20. Limitación a MiPymes: N/A.

Capítulo II
Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato

A. Objeto.

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.”

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
22101700	22. Maquinaria Y Accesorios Para Construcción Y Edificaciones	10. Maquinaria Y Equipo Pesado De Construcción	17. Componentes De Equipo Pesado
25101600	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	10. Vehículos De Motor	16. Vehículos De Transporte De Productos Y Materiales
25171700	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	17. Sistemas De Frenado Y Componentes
25172000	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	20. Componentes De Sistema De Suspension
25172500	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	25. Neumaticos Y Camara De Neumaticos

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

25172800	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	28.Sistemas Y Componentes Hidraulicos
25173800	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	38.Sistemas De Tren Y Transmision
25173900	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17.Sistemas De Apoyo	39.Componentes Electricos
25191700	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	19. Equipo Para Servicios De Transporte	17. Equipo Para El Mantenimiento De Vehículo
72154500	72. Servicios De Mantenimiento	15. Servicios De Mantenimiento O Reparaciones De Maquinaria	15. Servicios De Mantenimiento Ye Instalacion De Equipo Pesado

B. Especificaciones técnicas.

Se encuentran establecidas en los estudios previos.

C. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato por la modalidad de monto agotable es inicialmente el valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$119.956.778,75) MDA/CTE, que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTES	VALOR
2026.IAC.02.000434	FEB.19.2026	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	27 - 55.0 - SGP RESTO DE LIBRE INVERSION	\$80.000.000,00
2026.IAC.02.000433	FEB.19.2026	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	74 - FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION	\$40.000.000,00

D. Forma de pago.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA, El valor del contrato por medio de actas parciales y/o una final suscrita por el Supervisor, soportadas con las correspondientes facturas de entrega efectuadas por EL CONTRATISTA y para el último pago, el acta final suscrita por el Supervisor, anexando la respectiva factura.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

E. Impuestos y deducciones.

IMPUESTOS MUNICIPALES: Pro Cultura 2%; Udenar 0.5%; Adulto Mayor 4%, Pro deporte 2%, adicionalmente \$28.000 por concepto de paz y salvo municipal; RETEICA, Depende de la actividad del proveedor.

IMPUESTOS NACIONALES: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente). Los demás a que haya lugar.

F. Ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Sin embargo, el contrato estará vigente hasta su liquidación.

G. Domicilio.

Municipio de Ipiales-Nariño.

H. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través de un funcionario adscrito a **UN FUNCIONARIO ASIGNADO O ADSCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del contrato.

I. Obligaciones del contratista.

Se encuentran especificadas en los respectivos estudios previos y en la minuta del contrato, documentos que hacen parte integrante del presente pliego de condiciones.

J. Obligaciones del municipio.

Se encuentran especificadas en los respectivos estudios previos y en la minuta del contrato, documentos que hacen parte integrante del presente pliego de condiciones.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

K. Modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Selección Abreviada según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE EN RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL.

Colombia Compra Eficiente hoy en día cuenta con las siguientes categorías de acuerdos marco de precios las cuales contienen dentro de las mismas subcategorías para adquirir bienes o servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) las cuales son:

- Alimentos crudos
- Salud
- Seguros
- Vestuario
- Grandes superficies
- Educación
- Servicios generales
- Tecnología
- Intendencia
- Transporte

Que de acuerdo con las categorías mencionadas para el presente objeto contractual y sus especificaciones técnicas se enmarca dentro de la siguiente categoría:

TRANSPORTE	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
	Vehículos III
	Combustible Nacional

Así las cosas, se observa que en un análisis inicial el objeto contractual encaja dentro de la categoría de Transporte (TVEC), así las cosas, con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

(...) **“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”

Por lo cual se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose lo siguiente:

Actualmente se encuentra vigente el número de proceso CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020, desde el 2 de febrero del 2021 hasta el 2 de febrero de 2026, cuyo objeto es el Acuerdo Marco de Precios para la “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes”, el cual se divide en dos lotes:

- **Lote 1** – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra. El cual aplica según la cobertura departamental (Ciudades Capitales)

La necesidad que tiene el municipio de Ipiiales, en concordancia con su objeto, se determina que el estudio de aplicabilidad del acuerdo marco corresponde al Lote 1 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra. El cual aplica según la cobertura departamental (Ciudades Capitales)”. Teniendo en cuenta lo anterior se revisan los anexos de; Cobertura de marcas por departamento para el lote 1 y la adjudicación por región y tipología, encontrando lo siguiente:

Cuadro 1. Cobertura de Marcas por departamento

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico					
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
Cundinamarca					
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
La Guajira					
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena					
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Sucre					
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Cuadro 2: Adjudicados por región y tipología respecto a vehículos de carga pesada

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

13	No.	Proponente
	12	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	13	UT AUTOMOTRIZ 2020
14	Cundinamarca	
	No.	Proponente
	14	AUTOINVERCOL
	15	AUTOSERVICIOS MECÁNICO S.A.S
	17	INVERSIONES EL NORTE S.A.S
	18	MORARCI GROUP SA
	19	REIMPODIESEL S.A.S
	20	TOYONORTE LTDA.
	4	HYUNDAUTOS
	21	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	13	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SAS
	22	UT AUTOMOTRIZ 2020
15	Guainía	Desierto
16	Guaviare	Desierto
17	Huila	Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores
18	La Guajira	
	No.	Proponente
	25	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	26	UT AUTOMOTRIZ 2020
19	Magnadela	
	No.	Proponente
	28	UT AUTOMOTRIZ 2020
	27	MORARCI GROUP SA
20	Meta	Desierto
21	Nariño	Desierto
	N. de Santander	

Se justifica la contratación fuera del Acuerdo Marco de Precios para el mantenimiento de la maquinaria y vehículos en Ipiiales, Nariño, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Inexistencia de Cobertura en el Departamento de Nariño.

La principal justificación técnica es la falta de proveedores adjudicados para la región. Según el documento de proveedores adjudicados del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, el departamento de Nariño (identificado como el departamento No. 21) fue declarado "Desierto" en todas las categorías pertinentes para esta necesidad:

- ✓ Automóvil: Desierto.
- ✓ Campero/Camioneta/Pick Up: Desierto.
- ✓ Carga Liviana: Desierto.
- ✓ Carga Pesada: Desierto.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Al no existir proveedores que cubran la zona geográfica de Nariño, la entidad no puede obligarse a utilizar la Tienda Virtual del Estado Colombiano para estos servicios, ya que el mecanismo no satisface la necesidad territorial en el casco urbano de Ipiales.

2. Especificidad de la Maquinaria y Marcas.

La necesidad requiere el mantenimiento de maquinaria pesada (Caterpillar, CASE), vehículos de volteo (International, Volkswagen) y equipos menores.

- ✓ En el listado de cobertura de marcas por departamento, el departamento de Nariño ni siquiera figura con marcas habilitadas para servicios de mantenimiento.
- ✓ Si bien marcas como Volkswagen e International están cubiertas en otros departamentos (como Cundinamarca o Córdoba), la ausencia total de talleres autorizados o proveedores en Nariño imposibilita el cumplimiento de la Cláusula 6.23 de la minuta, que obliga a la entidad compradora a desplazarse a las instalaciones del proveedor. El traslado de maquinaria pesada Caterpillar o CASE desde Ipiales a otros departamentos donde sí hay cobertura generaría costos logísticos y operativos desproporcionados para la administración municipal.

3. Finalización del Acuerdo Marco (Comunicado de NO Prórroga).

Otra justificación jurídica contundente es que el instrumento de agregación de demanda actual NO está vigente. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió un comunicado oficial el 29 de enero de 2026 informando la NO prórroga del AMP CCE-286-AMP-2020.

Las razones para no extender la vigencia del acuerdo incluyen:

- ✓ Impacto en la cobertura y pluralidad, con La negativa de continuidad de proveedores clave (como UT Automotriz 2020) afectó la cobertura en múltiples departamentos y redujo drásticamente la disponibilidad de elementos (por ejemplo, el segmento de baterías pasó de 116 a solo 29 elementos).
- ✓ La Fecha de finalización del acuerdo tuvo como fecha definitiva de terminación el 2 de febrero de 2026.
- ✓ La Conclusión de la Agencia donde se determinó que las condiciones actuales no garantizan la cobertura, pluralidad ni disponibilidad técnica necesaria para las entidades compradoras.

En resumen, la combinación de la declaratoria de "Desierto" para Nariño en el proceso de adjudicación original y la decisión oficial de no prorrogar el acuerdo por fallas en la integridad del catálogo y cobertura nacional, facultan plenamente a la entidad para buscar alternativas de contratación que aseguren el mantenimiento operativo de su maquinaria pesada y vehículos en el casco urbano de Ipiales.

Tras evaluar las condiciones actuales y la decisión de la Agencia Nacional de Contratación Pública de no prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 (el cual finaliza el 2 de febrero de 2026), se concluye que no es viable utilizar este instrumento, debido a que el departamento de Nariño fue declarado desierto para todas las categorías de mantenimiento requeridas, imposibilitando la cobertura en el municipio de Ipiales. Esta falta de proveedores locales, sumada a la lejanía geográfica de la entidad respecto al centro del país, incrementaría desproporcionadamente los plazos y costos logísticos al obligar el traslado de la maquinaria pesada y los vehículos hacia otras regiones, contraviniendo la obligación de la entidad compradora de movilizar los automotores a las instalaciones del proveedor. Por consiguiente, ante la inexistencia de un catálogo que satisfaga íntegramente las especificaciones técnicas y territoriales para el equipo Caterpillar, CASE, International y Volkswagen, resulta indispensable adelantar un proceso de selección abreviada por monto agotable para garantizar la operatividad y el mantenimiento eficiente de la Secretaría de Infraestructura y Vías.

1.2. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 DEL DECRETO 310 DE 2021:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Por lo anterior expuesto se puede concluir, que el acuerdo Marco no es suficiente para poder adquirir cada uno de los ítems requeridos por la entidad para cumplimiento del objeto contractual.

Si la entidad adelanta un proceso individual para adquirir el único ÍTEM que cumple con las especificaciones técnicas, implicaría adelantar un proceso por la modalidad de mínima cuantía o la que sea aplicable, el cual implicaría la división del objeto contractual para cumplir con una misma necesidad, el cual podría constituir un futuro fraccionamiento contractual, en contravía de los principios como el de economía que busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites.

Teniendo en cuenta como se explicó anteriormente la aplicación del Acuerdo marco NO CUMPLE con la adquisición de los productos que se necesita para cumplir con el objeto contractual, esto implicaría adelantar dos procesos y objetos contractuales, que generaría un desgaste económico y administrativo innecesario, teniendo en cuenta que dicho Acuerdo Marco de precios no cumple con el suministro de elementos y servicios que requiere la entidad para cumplir con el objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior la Entidad, logró determinar que el proceso de selección a utilizar NO es el acuerdo marco de precios establecido en el decreto 310 de 2021 y por lo tanto determina que el mejor proceso para garantizar los principios de transparencia, economía y eficiencia de la contratación estatal es por medio de la selección abreviada, debido al personal que implica, la entrega, las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución y el costo de los mismos elementos y servicios a entregar.

Modalidad de selección del contratista: La Entidad después de la verificación y comparación del Acuerdo Marco de Precios, opta por la selección abreviada.

Justificación: Como se mencionaba anteriormente, la Entidad descarta el AMP por las siguientes razones:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

1. Inexistencia de Cobertura en el Departamento de Nariño La principal justificación técnica para prescindir del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 radica en que el departamento de Nariño (identificado como el No. 21) fue declarado oficialmente como "Desierto" en todas las categorías de vehículos, incluyendo automóviles, camionetas y carga pesada. Al no existir proveedores adjudicados que brinden cobertura geográfica en esta zona, el municipio de Ipiales se encuentra imposibilitado para satisfacer su necesidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, lo que faculta a la administración para buscar mecanismos de contratación alternos que aseguren la prestación del servicio directamente en el casco urbano.
2. Especificidad de la Maquinaria y Marcas La operatividad de la Secretaría de Infraestructura depende del mantenimiento especializado de maquinaria pesada Caterpillar y CASE, así como de vehículos de volteo International y Volkswagen, marcas que carecen de soporte técnico habilitado para la región de Nariño en los listados oficiales de cobertura. Esta carencia técnica impide el cumplimiento de la Cláusula 6.23 de la minuta, la cual obliga a la entidad compradora a trasladar los vehículos a las instalaciones del proveedor por su cuenta y riesgo; el desplazamiento de estos equipos pesados hacia otros departamentos con cobertura resultaría en costos logísticos y operativos desproporcionados, afectando gravemente la eficiencia del gasto público municipal.
3. Finalización del Acuerdo Marco (Comunicado de NO Prórroga) Como argumento jurídico definitivo, el instrumento de agregación de demanda actual se encuentra en su fase de extinción, toda vez que la Agencia Nacional de Contratación Pública notificó oficialmente que el AMP CCE-286-AMP-2020 NO será prorrogado, manteniendo como fecha definitiva de terminación el 2 de febrero de 2026. Esta decisión de la autoridad se fundamentó en que las condiciones actuales no garantizan la cobertura nacional, la pluralidad de oferentes ni la integridad de los catálogos, lo que hace imperativo adelantar un proceso de selección independiente para evitar la parálisis del mantenimiento del parque automotor.
4. Integridad de los Servicios Requeridos La entidad requiere la contratación integral de los servicios incluidos en el Lote 1, que comprenden tanto el suministro de autopartes como la mano de obra calificada, ya que no se dispone de personal interno adecuado para asegurar la correcta instalación y manejo de los elementos adquiridos. Fragmentar la contratación o adquirir únicamente las partes a través del Acuerdo Marco pondría en riesgo la garantía técnica de los equipos, por lo que resulta indispensable un contratista único que asuma la responsabilidad total de la reparación y el funcionamiento de la maquinaria.
5. Declaratoria de "Desierto" para Vehículos de Carga Pesada Específicamente para la categoría de Vehículos de Carga Pesada, el archivo de adjudicados por región del proceso CCE-286-AMP-2020 confirma que el estado para el departamento de Nariño es "Desierto", lo que implica la ausencia total de proponentes habilitados para Ipiales. Esta situación no solo impide la ejecución material del mantenimiento, sino que imposibilita la correcta supervisión del contrato bajo los estándares del Acuerdo Marco, obligando a la entidad a recurrir a un proceso de selección abreviada por monto agotable para cubrir esta necesidad específica.
6. Funcionamiento Integral y Riesgos de Contratación Parcial Para la administración es técnicamente inviable entregar la maquinaria de forma parcial o incompleta; por lo tanto, contratar la mayoría de los servicios mediante selección abreviada y solo un ítem aislado a través del Acuerdo Marco generaría que la maquinaria de carga pesada quede fuera de servicio por más tiempo del previsto. Debido a la complejidad técnica de estos equipos, una intervención fragmentada podría derivar en mayores daños mecánicos y, por consiguiente, en gastos superiores a los contemplados inicialmente en el presupuesto de mantenimiento.
7. Celeridad por Actividades Misionales y Proyectos Dada la naturaleza de las actividades de la Secretaría de Infraestructura y Vías, se requiere la intervención y entrega de los vehículos en el menor tiempo posible para no afectar el desarrollo de los proyectos viales del municipio. La necesidad de disponer constantemente del equipo operativo para el cumplimiento de las metas institucionales justifica la búsqueda de un proveedor local en Ipiales

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

que garantice una respuesta rápida y eficiente, evitando los retrasos administrativos y logísticos que conlleva la ejecución de servicios a través de un Acuerdo Marco sin presencia regional.

Por lo anterior expuesto, la entidad determina que se justifica la contratación por selección abreviada del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026”

Capítulo III

Reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato

1.- Condiciones para la presentación de las ofertas: El Departamento Administrativo de Contratación, habilita para todos los interesados en la presente selección abreviada de menor cuantía el siguiente mecanismo:

RECEPCIÓN SECOP II

Para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: SECOP II.

La propuesta se debe presentar en DOS (2) sobres según plataforma:

Sobre No. 1 contendrá todos los **DOCUMENTOS HABILITANTES y CRITERIO DE EVALUACION** requeridos para el presente proceso.

Sobre No. 2 corresponde a la **PROPUESTA ECONÓMICA**

Las propuestas serán depositadas por el oferente en la plataforma SECOP II.

La Alcaldía Municipal de IpiALES no se hará responsable por la no recepción de una propuesta, si no está correctamente dirigida y marcada como se especifica anteriormente o si se recepción a en un lugar distinto al señalado en los pliegos.

Los documentos deberán estar foliados y legajados.

Al inicio de la propuesta de requisitos habilitantes y propuesta técnica y económica, deberá contener un índice que señale el orden de los documentos aportados, esto con el fin de facilitar su revisión.

Las fotocopias deben ser legibles, caso contrario se tendrán como NO presentadas.

Las propuestas deberán ser presentadas en procesador de palabras idioma español.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas, establecida en el Cronograma.

No se podrá presentar más de una propuesta por parte del mismo oferente, sea directamente o a través de interpuesta persona, terceros o como representante legal de una o varias personas jurídicas o como persona natural y representante legal de persona jurídica, miembro o representante legal de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El número mínimo de propuestas para llevar a cabo la selección será de una propuesta valida.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Si existiere discrepancia entre las cantidades expresadas en palabras y las consignadas en cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Nota: En caso que el proponente no de cumplimiento a lo establecido en este acápite no podrá hacer reclamación alguna y se sujetará a lo dispuesto por los miembros del Comité Evaluador.

2. Evaluación de las ofertas presentadas: la Entidad Estatal a través del Comité asesor y Evaluador de Procesos de Selección Pública, dará apertura al sobre No. 1 y verificará con los documentos e información que entreguen los Proponentes, conceptuando como "CUMPLE" o "NO CUMPLE" los requisitos habilitantes.

Los Proponentes que acrediten el cumplimiento total de los requisitos habilitantes exigidos

en los presentes pliegos de condiciones, serán evaluados por la Entidad Contratante, de acuerdo con los criterios de selección descritos en el capítulo V de los pliegos de condiciones para lo cual se procederá a dar apertura al sobre No. 2, contentivo de la propuesta técnica y económica.

Los miembros del Comité Evaluador serán designados por el Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien tiene delegadas las facultades de contratación.

3. Declaratoria de desierto: la Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- Dentro del término de presentación de propuestas no se presente ninguna propuesta.
- No se presenten Ofertas o ninguna de las ofertas resulte habilitadas en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Se presente proponente único y este se encuentre incurso en una o varias de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Se constate que la información del proponente único es falsa.
- La propuesta única se encuentra incurso en una o varias de las causales de
- rechazo.
- Una o todas las propuestas presentadas se hubieren abierto antes del cierre del proceso de selección.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.- Causales de Rechazo de Propuestas:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. No cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
2. No se encuentren inscritos en el RUP.
3. Cuando la póliza de seriedad de la oferta no cumpla con lo estimado en el pliego y en la normatividad vigente.
4. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio, respecto de un requisito o documento habilitante.
5. Cuando no se allegue la propuesta técnica y/o la oferta económica, o de la verificación de las mismas éstas no sean consistentes o no contengan los ofrecimientos de manera completa.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO DE IPIALES, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax, o por persona que no haya sido habilitada en la Conformación de la lista multiusos.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
12. Cuando exista o se advierta enmendadura, tachadura borrones e ilegibilidad o corrección que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error o que tengan contenidos sobrepuestos con escáner.
13. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación y motivación de la causal.
14. Cuando el proponente no haya suscrito el pacto de transparencia contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
15. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
17. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
18. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
20. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
21. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
22. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
23. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
24. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
25. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

5.- Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta: la decisión adoptada en la audiencia podrá ser la de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta del proceso, de la cual se correrá traslado en la misma audiencia. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado y notificado en la respectiva audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

La declaratoria de desierto del proceso procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por una de las causas establecidas en el presente pliego y se declarará en acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y se notificará en legal forma.

La adjudicación se efectuará dentro de la audiencia pública de adjudicación establecida en el cronograma del proceso, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2013, mediante acto motivado que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

6.- Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del Pliego de Condiciones.

7.- Devolución de las Ofertas: una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar la copia del Sobre No. 1 y No. 2, en la dirección oficial, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma del proceso; de lo contrario, la Entidad procederá a la destrucción de las copias.

Capítulo IV

Requisitos Habilitantes (Sobre No. 1)

CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

Acreditación de la capacidad jurídica.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:
Naturaleza y perfil de los proponentes.

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

1.- Carta de presentación de la oferta: El oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al respectivo modelo según ANEXO “*Modelo de carta de presentación propuesta*”, dispuesto en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2.- Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía): Con el fin de identificar plenamente a los proponentes, su apoderado o representante legal según el caso, los mismos deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad equivalente si es extranjero.

En caso de ser una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito.

3.- Original del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas: Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del mismo en dicho certificado.

En el certificado de existencia y representación legal deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en dicho certificado.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal en forma individual.

4.- Original del registro mercantil para proponentes, personas naturales que ejerzan actividades mercantiles de acuerdo con el Código de Comercio: Con el fin de verificar que la actividad comercial inscrita en el registro mercantil de la persona natural registrada como comerciante, le dé la posibilidad de ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán inscribirse en el registro mercantil, las personas que ejerzan profesionalmente el comercio.

Original del registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio: expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el registro mercantil en forma individual.

5.- Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales: Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social en salud, pensiones y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del último mes, anterior a la presentación de la propuesta, o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

6.- Copia del registro único tributario (RUT) actualizado a 2026: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de verificar su registro tributario. Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

7.- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios: Expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación.

En caso de presentarse como persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8.- Copia del certificado de antecedentes fiscales: Expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales de ésta y del representante legal.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

9.- Copia del certificado de antecedentes Judiciales: Expedido por la Policía Nacional o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

10.- Registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC): con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capítulo II del Código de policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

11.- Acreditación de situación militar definida: El proponente si es el caso, deberá acreditar mediante la presentación de libreta militar o certificación de encontrarse su situación militar definida, en el marco del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 la cual dispone la obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. En caso de no presentar la acreditación, la Administración Municipal verificará la situación militar del proponente en los términos de Ley.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

12.- Registro de Deudores Alimentarios Morosos: REDAM: De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

13.- Establecimiento de Comercio: El proponente deberá contar con Establecimiento de comercio en el municipio de Ipiales. El cual se comprobará con la dirección del certificado de existencia y representación legal donde conste la dirección del establecimiento de comercio.

14.- Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original: Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá ajustarse a los formatos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

15.- Original de la garantía de seriedad de la propuesta: Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Ipiales, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, NIT No 800.099.095-7**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

16.- Manifestación de interés en participar: es requisito habilitante para poder participar en este proceso de selección, la cual deberá ser entregada personalmente o a través de apoderado debidamente facultado, dentro de los tres (03) días siguientes al Acto de Apertura, conforme al respectivo Modelo de manifestación de interés en participar que se indique en el pliego de condiciones.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de manifestación de interés deberá ser firmada por todos sus integrantes.

17.- Compromiso anticorrupción: Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO** establecido en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

18.- Certificado original de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes – RUP:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original: si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
- Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y dos (2) años más.
- Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
- Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

- Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de IpiALES.
- El número máximo de integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura será de TRES (3) integrantes.

19. EXPERIENCIA.

19.1. Experiencia General.

La necesidad de consolidar los componentes de suministro y mantenimiento en un solo proceso, o de exigir experiencia en ambos, se fundamenta en estos estudios previos, los cuales evidencian que el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla resulta ineficaz sin el suministro oportuno de insumos de alta calidad, afectando la continuidad operativa. Asimismo, la unificación del suministro de filtros, lubricantes y llantas con la ejecución de la mano de obra permite establecer una responsabilidad integral, evitando conflictos de garantía entre el proveedor de bienes y el ejecutor del servicio. De igual manera, existen precedentes administrativos en los que se integran estos componentes bajo un mismo concepto de inversión, lo que ha demostrado mayor eficiencia en la gestión, control y ejecución de los recursos públicos.

El oferente debe tener registrado en su RUP, contratos similares al que se pretende contratar cuyo objeto sea mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, lubricantes y llantas de maquinaria pesada y que cumpla las siguientes condiciones:

En este sentido, se establece la necesidad de exigir experiencia bajo un enfoque de sinergia técnica y operativa, toda vez que:

- ✓ El mantenimiento depende directamente del suministro oportuno de insumos de calidad.
- ✓ La separación de actividades genera riesgos en la garantía y en la responsabilidad del servicio.
- ✓ Existen antecedentes contractuales donde ambos componentes se ejecutan de manera integral, optimizando resultados técnicos y administrativos.

Por lo anterior, se justifica exigir experiencia que acredite la capacidad del proponente para ejecutar de manera integral el objeto del contrato.

Condición de Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, Contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$119.956.778,75), equivalente a aproximadamente 68,51 SMMLV (con base en el SMMLV 2026 de \$1.750.905), correspondiente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso. Mínimo un contrato debe ser en mantenimiento de maquinaria amarilla y/o vehículos de carga. También se podrá verificar en el certificado RUP, donde el proponente resalte él o los contratos con los que demuestre la experiencia.

Perfil de los contratos válidos:

- ✓ Actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico, operación o gestión técnica de maquinaria amarilla y/o vehículos de carga.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

- ✓ Suministro y/o provisión de repuestos y/o lubricantes y/o filtros y/o llantas u otros insumos especializados para maquinaria amarilla y/o vehículos de carga.

Contratante: Contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Valor expresado en SMLMV: 100% en máximo tres (3) contratos terminados, verificable en el certificado RUP.

Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel: Cada contrato debe clasificarse en al menos 8 de las siguientes actividades o códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
22101700	22. Maquinaria Y Accesorios Para Construcción Y Edificaciones	10. Maquinaria Y Equipo Pesado De Construcción	17. Componentes De Equipo Pesado
25101600	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	10. Vehículos De Motor	16. Vehículos De Transporte De Productos Y Materiales
25171700	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	17. Sistemas De Frenado Y Componentes
25172000	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	20. Componentes De Sistema De Suspension
25172500	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	25. Neumaticos Y Camara De Neumaticos
25172800	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	28. Sistemas Y Componentes Hidraulicos
25173800	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	38. Sistemas De Tren Y Transmision
25173900	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17. Sistemas De Apoyo	39. Componentes Electricos
25191700	25. Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	19. Equipo Para Servicios De Transporte	17. Equipo Para El Mantenimiento De Vehículo
72154500	72. Servicios De Mantenimiento	15. Servicios De Mantenimiento O Reparaciones De Maquinaria	15. Servicios De Mantenimiento Y Instalación De Equipo Pesado

19.2. Experiencia específica

El oferente debe acreditar experiencia en la ejecución de al menos un contrato, cuyo objeto haya sido Mantenimiento, operación y/o gestión eficiente de la maquinaria amarilla y no mayor a 5 años al proceso de contratación, la experiencia debe acreditarse adjuntando copia del contrato terminado y/o liquidado a la fecha de terminación del respectivo proceso. Se deberá acreditar en el certificado RUP, donde el proponente resalte el contrato con el que pretende demostrar la experiencia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Contratante: Contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Valor del contrato expresado en SMLMV: Deberá ser mínimo al 50% del valor total del proceso equivalente a 68,51 SMMLV de los contratos aportados verificables en el RUP.

Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel: El contrato debe clasificarse en la siguiente actividades o código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	78. Servicios De Transporte, Almacenaje Y Correo	18. Servicios De Mantenimiento O Reparaciones De Transportes	15. Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos

19.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

El proponente acreditará la Capacidad Financiera, con la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2.021 o 2.022 o 2023 de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015. El Municipio de IPIALES verificara el cumplimiento de los siguientes indicadores.

19.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Activo corriente dividido por el pasivo corriente; el cual determina la capacidad que tiene proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo el proponente deberá contar con un índice de liquidez **mayor a igual a 4,0**.

Es un indicador mínimo que se encuentra dentro de los rangos sugeridos por Colombia compra Eficiente, y que permite que haya pluralidad de oferentes.

Se justifica teniendo en cuenta que, al no contemplarse anticipo, el proponente debe contar con recursos disponibles para atender la ejecución del contrato, para la correcta entrega del suministro al municipio, así como los gastos del contrato incluidos los impuestos a que está sujeto.

19.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Pasivo total dividido por el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, el proponente debe contar con un índice de endeudamiento **menor o igual al 50%**

Es un indicador proporcional, y que permite que haya pluralidad de oferentes.

Se justifica toda vez que la entidad requiere proponentes que o tengan copada o reducida su capacidad crediticia, en el caso de que el proponente o contratista tenga que acudir al crédito para cumplir con la ejecución de las obligaciones.

19.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS (RCI)

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente deberá contar con una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 4,00.**

Se justifica ya que se debe garantizar solvencia del proponente para cumplir las obligaciones financieras y por lo tanto tener menor probabilidad de incumplimiento.

Los indicadores de la capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponden a la suma de la capacidad financiera que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural (excepto en el nivel de endeudamiento, indicador que deberá cumplir al menos uno de los integrantes del oferente plural) de acuerdo a la siguiente formula.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura).

En esta fórmula el indicador es el mismo independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

19.3.4. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.5
Índice de endeudamiento	≤ 0,6
Razón de cobertura de intereses	≥3,5

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

19.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

19.4.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Utilidad operacional sobre patrimonio; el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente debe contar con una rentabilidad sobre el patrimonio **igual o superior a 0,3** porque en el sector debido a que es rentable se garantiza que las empresas han venido manejando unos rendimientos razonables frente a la inversión existente, esto demuestra también una buena capacidad organizacional.

19.4.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Utilidad operacional sobre activo total, en el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad del patrimonio.

El proponente debe contar con una rentabilidad sobre activos **mayor o igual a 0,15** porque permite conocer el margen real de rentabilidad de los propietarios con relación a la inversión individual.

Los indicadores de la capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponden a la suma de la capacidad financiera que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural (excepto en el nivel de endeudamiento, indicador que deberá cumplir al menos uno de los integrantes del oferente plural) de acuerdo a la siguiente formula.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura).

En esta fórmula el indicador es el mismo independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

19.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

20.- Verificación de los Requisitos Habilitantes no obligados a estar registrados en el RUP. Los proponentes Extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; de igual manera deben tener en cuenta lo siguiente:

.- **Idioma:** los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

.- **Legalización de Documentos:** los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

.- **Fecha de Corte de los Estados Financieros:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros auditados más recientes, a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

.- **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

.- **Trato Nacional:** En aquellos casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 208 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

a.- Acreditación de experiencia: El oferente debe presentar máximo una (1) certificación de contratos que haya celebrado como contratista y que cumplan las siguientes condiciones:

Contratante: Contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Valor del contrato expresado en SMLMV: sumatoria Igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, lo cual es acorde con la experiencia exigida a los proponentes nacionales inscritos en el RUP.

Objeto del contrato: Igual o similar al objeto de la presente contratación.

Formato:

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente: _____

Formato de certificado de contratos

Nombre del cliente		
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)		
¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	Fecha terminación	Duración en meses
Monto contratado (incluido adiciones)		
Objeto del contrato		
Persona de contacto para verificación		
Teléfono	Celular	
Dirección		
e-mail		

Firma del cliente

Nombre: _____
 Cargo: _____

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones exigidas, la Entidad solo tendrá en cuenta el número solicitado y optará por las más favorables al oferente.

b.- Acreditación de capacidad financiera y capacidad organizacional: el oferente debe presentar la información pertinente en el siguiente formato:

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente: _____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Capacidad Financiera: de acuerdo al balance general y estado de resultados, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el siguiente formato:

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

.- **Capacidad organizacional:** de acuerdo al balance general y estado de resultados, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el siguiente formato:

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

c.- **Habilitación financiera y organizacional de los proponentes no inscritos en el RUP:** los siguientes indicadores financieros y organizacionales son los mismos que se exigen a los proponentes inscritos en el RUP.

d.- **Declaración sobre la información anterior y sobre los estados financieros:** el oferente debe presentar esta declaración, de la siguiente manera:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Ciudad y fecha.

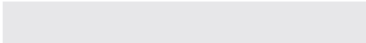
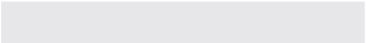
Señores:

Alcaldía Municipal de Ipiiales

Ipiiales - Nariño

Ref.- Declaración bajo la gravedad de juramento dentro del proceso de Selección Abreviada.
- **SA-003-2026.**

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en los formatos adjuntos es cierta.

 Firma Representante legal del Oferente	 Firma Revisor Fiscal	 Firma Contador
Nombre: _____ Documento de identidad: _____	Nombre: _____ Documento de identidad: _____ Tarjeta Profesional: _____ * Indique si actúa como revisor fiscal o contador	

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Capítulo V
Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los siguientes puntajes o fórmulas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO		
MENOR PRECIO		50.00 Puntos

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD	
GARANTÍA ADICIONAL	10.00 puntos
DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TÉCNICO	19.50 Puntos
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	10.00 Puntos
INCENTIVOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00 Puntos
MIPYME	0.50 Puntos
TOTAL	100.00

La Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los factores de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complementa o reemplace.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 *ibidem*.

5.1. FACTOR ECONÓMICO (50.00 puntos).

a. Menor precio (50.00 Puntos).

Para la asignación de puntaje por este factor solo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles.

La Entidad no efectuará correcciones aritméticas en la propuesta económica, por lo tanto el oferente deberá presentar el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se determinará la asignación de puntaje en el criterio menor precio así:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método el Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CP= (PMPX50) / PAE$$

Dónde:

CP= Calificación de la propuesta. PMP= Propuesta de menor precio. PAE= Propuesta a evaluar.

Nota: los precios unitarios ofrecidos por el proponente en la propuesta económica no pueden modificarse en la ejecución del contrato y dichos precios deberán discriminarse al momento de la facturación en repuestos (arreglo o suministro) y mano de obra; se deberá proceder de igual manera para el caso de facturación en reparaciones de daños fortuitos que no hayan sido considerados.

5.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (39.5 Puntos).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

5.2.1. Garantía Adicional: La Entidad asignará un puntaje máximo de diecinueve, punto cinco (10.0) puntos, al Proponente que se comprometa a otorgar Garantías adicionales a la establecida para la calidad de los bienes, mediante la suscripción de un compromiso de Garantía Adicional por parte del proponente o su Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección por Garantía Suplementaria o Adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la calidad de los bienes o servicios. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente Proceso de Selección y por cuenta del Proponente. El Proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Garantía adicional de la mano de obra en meses	5
TOTAL	5

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Garantía adicional de los repuestos mecánicos en meses.	5
TOTAL	5

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Entidad en el presente Proceso de Selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Calidad de los bienes en el Capítulo GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los Proponentes.
- En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el Proceso de Selección.
- El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de calidad de los bienes.
- El Proponente ofertará la vigencia de la garantía adicional que considere pertinente en meses contados a partir del vencimiento del plazo del Amparo de Calidad.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{T_x * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Tmax = Tiempo máximo ofertado por los proponentes.

- Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.
- La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

- III. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad.

Esto con el fin de garantizar la experiencia como empresa conformada y los servicios que presta a través del tiempo, dando confiabilidad en cuanto el objeto del presente proceso de mantenimiento de maquinaria o equipos.

- b. **DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TÉCNICO:** La Entidad asignará un puntaje máximo de **diecinueve punto cinco (19.5) puntos**.

Equipo Profesional / Técnico	Puntaje
Un Ingeniero Mecatrónico: Ingeniero incluido en la planta general de personal del oferente, el cual se desempeñará como ingeniero mecatrónico en el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria Amarilla o pesada y vehículos de carga. Disponibilidad: La dedicación del ingeniero mecatrónico no podrá en ningún caso ser menor del 50% por ciento del tiempo del término estipulado de duración del contrato duración del contrato	19.5
TOTAL	19.5

Acreditación: El proponente deberá adjuntar, la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales.
- Certificados, diplomas o actas de grado en caso de requiera.

- c. **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** La Entidad asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos**.

Teniendo en cuenta que una de las obligaciones del contratista es colocar a disposición del contrato un taller debidamente con domicilio en municipio de IpiALES para la ejecución del objeto, como factor de calidad en la prestación del servicio se ha definido la siguiente puntuación en este sentido:

Considerando que el espacio disponible cubierto para realizar el mantenimiento a la maquinaria pesada y vehículos de la secretaria de Infraestructura debe ser el suficiente para garantizar un ambiente optimo y seguro para la intervención mecánica y el tiempo de estancia de los equipos, se contempla otorgar puntaje por el tamaño del espacio cerrado habilitado para la realización de la reparación y/o mantenimiento de la siguiente manera:

Disponibilidad	Puntaje
Área Cerrada habilitada para mantenimiento y/o reparación de maquinaria mayor a 1.000 m ²	10
Área Cerrada habilitada para mantenimiento y/o reparación de maquinaria entre 500 m ² y menor a 1.000 m ²	5
TOTAL	10

Acreditación: El proponente deberá acreditar mediante documento:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un área cerrada habilitada para el mantenimiento y/o reparación de maquinaria amarilla, con la extensión que aplique, destinada al desarrollo de actividades operativas, almacenamiento de equipos, herramientas e insumos relacionados con la ejecución contractual.

Para efectos de verificación, dicha condición deberá certificarse mediante contrato de arrendamiento, convenio, documento de propiedad, comodato o cualquier otro documento válido que demuestre la disponibilidad y uso del espacio ofrecido durante el plazo de ejecución del contrato.

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10.00 puntos).

La Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Ley, determina que no existen bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que es un proceso que involucra la prestación de servicios de mantenimiento de maquinaria.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 %, para el cumplimiento del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 98% para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.4. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,50 puntos)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero, punto cinco (0.50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. FACTORES DE DESEMPEÑO:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complementa o reemplaza.

Se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir las ofertas de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación del 25% en el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate, el método aleatorio para seleccionar al oferente será mediante un sorteo por medio del sistema de balotas el cual se realizará en la fecha y hora prevista para la adjudicación en el cronograma del proceso.

Para tal efecto se colocarán en una bolsa negra, igual cantidad de balotas como oferentes empatados, dentro de las cuales habrá una (1) balota de color blanco y las restantes de color rojo. Cada proponente empatado sacará una balota de la bolsa en un único e irreplicable turno de acuerdo al orden de registro en que figure su propuesta en la planilla de recepción de ofertas dispuesta por la Entidad. El oferente que en el sorteo saque la balota blanca será quien gane el derecho a la adjudicación del contrato.

Los proponentes deberán presentarse personalmente al sorteo, o a través de apoderado debidamente facultado. En caso de inasistencia, la entidad citará a los oferentes empatados y fijará la fecha para el desempate por el sistema de balotas.

Capítulo VI Riesgos asociados al contrato y forma de mitigarlos

La matriz de riesgos se encuentra en los estudios y documentos previos.

Capítulo VII Garantías

El contratista deberá constituir garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 que cubran, los siguientes amparos:

- **Seriedad de la Oferta:** por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y tres (3) meses más.
- **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por un término de vigencia duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	 ALCALDÍA MUNICIPAL
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

Capítulo VII
Acuerdos Comerciales

Se encuentra establecido en los estudios previos del proceso.

Capítulo X
Cronograma

El siguiente es el cronograma del proceso de selección: Ver **PLATAFORMA SECOP II**.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Capítulo XI
Anexos.

1. Anexo - Carta de presentación de la oferta

Ciudad y fecha.

Señores:

Alcaldía Municipal de IpiALES.

Ref.- Carta de presentación - Proceso de Concurso SA-003-2026.

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a) _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, (en nombre propio o en representación de _____) presento oferta para participar en el Selección Abreviada SA-003-2026, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.**

Declaro así mismo:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que tengo capacidad jurídica para presentar la Oferta y suscribir el Contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.
3. Que esta propuesta y que el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
5. Que la oferta económica ha sido elaborada de acuerdo con los Documentos del Proceso y hace parte integrante de la Oferta.
6. Que la oferta económica ha sido elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para participar en este proceso de selección y para suscribir contratos con el municipio de IpiALES y que en el evento de conocer alguna inhabilidad sobreviniente, conflicto de intereses con algún funcionario público de la administración Municipal y/o proponente que tenga algún interés de participar en el proceso se lo manifestare al Departamento Administrativo de Contratación, para que realicen las recomendaciones del caso y se tomen las medidas pertinentes.
9. Que nos comprometemos a asumir las consecuencias en la evaluación derivadas de las correcciones aritméticas y en la ejecución del contrato que se suscriba, en el evento en que se deban realizar correcciones aritméticas o modificaciones frente a la información indicada por la entidad.
10. Que acepto ser comunicado por medio electrónico, de cualquier actuación dentro del presente proceso de selección.

Relación de documentos que contiene la propuesta: (Numerados)

1. _____
2. _____

Atentamente,

Firma del proponente o representante legal.

Nombre o razón social del proponente.

Nit., si corresponde.

Nombre del representante legal si corresponde.

Número del documento de identificación del proponente o representante legal.

Dirección de contacto del proponente.

Dirección electrónica del proponente.

Teléfono fijo - Celular.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

2. Pacto de Transparencia.

Ciudad y fecha.

Señores:

Alcaldía Municipal de Ipiiales

Ref.- Pacto de transparencia- Proceso de Proceso de Selección Abreviada - SA-003-2026.

Cordial saludo.

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenemos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenemos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenemos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026		Código FR-GC-19
			Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,
Firma del proponente.
Nombre o razón social del proponente.
Nombre del representante legal si corresponde.
Número del documento de identificación del proponente.
(Los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026		Código FR-GC-19
			Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

3. Propuesta Económica

Ciudad y fecha.

Señores:

Alcaldía Municipal de Ipiates

Ipiates – Nariño

Ref.- Propuesta Económica. – SA-003-2026.

Cordial saludo.

Conforme a las condiciones requeridas, me permito presentar a ustedes mi oferta económica para el proceso SA-003-2026, cuyo objeto comprende: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026”**, valor en el cual se entienden incorporados todos los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones y todo aquel emolumento que se genere del contrato en caso de que éste me sea adjudicado, así:

MAQUINA	PROCESOS DE MANTENIMIENTOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL PRECIO UNITARIO COTIZACION 1	VALOR TOTAL
MOTONIVELADORA CAT 120G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE BALDWIN B76	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1272-SPS	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	2		
		ACEITE PARA SERVO TRANSMISION 30	GALON	15		
		ACEITE PARA MOTOR 15W40 X GALON	GALON	12		
		ENGRASE GENERAL	LB	2		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	6		
	CUCHILLAS	CUCHILLAS DE 13 HUECOS	UND	2		
		TORNILLOS PARA CUCHILLAS	UND	26		
CARGADOR CASE W14C	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	5		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE PARTMO A-339SP	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE SEC. PARTMO 43-SP	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIM. PART 4-24300	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO BALDWIN PA2419	UND	1		



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES**

Nit. 800099095-7

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)**



Ipiiales
ALCALDÍA MUNICIPAL

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SEC. BALDWIN PA2418-FN	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	10		
		CAMBIO DE FILTRO HIDRAULICO BALDWIN BT8876-MPG	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE DE SERVOTRASMISION 15W40	GALON	5		
		CAMBIO DE FILTRO DE SERVO TRASM. BALDWIN BT8830	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE DE TRASMISION 80W90	GALON	10		
		CAMBIO DE ACEITE PARA REDUCTORES Y EJES FIN 80W90	GALON	5		
		GRASA DE LITIO AZUL	LIBRA	10		
		ENGRASE GENERAL	LB	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	4		
VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	5,5		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE CAT 7W2326	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE GEMEL. CAT 360-8960	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMB. TRAMPA PARTMO AS-5850SP	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SEC. BALDWIN RS3992	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PIM. BALDWIN RS3993	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	7		
		CAMBIO DE FILTRO HIDRAULICO CAT 16-8878	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE DE EJES FINALES 80W90	GALON	4		
		CAMBIO DE REFRIGERANTE ROJO	GALON	4		
		CAMBIO DE ACEITE DEL RODILLO 80W90	GALON	5		
		ENGRASE GENERAL	LB	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
MOTONIVELADORA CASE 845B	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE BALDWIN BT237	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO BALDWIN BF7813	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	2		



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES**

Nit. 800099095-7

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)**



**Ipiales
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

		CAMBIO DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA PARTMO PP201030	UND	2		
		CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	10		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	2		
		CAMBIO DE ACEITE DE SERVOTRANSMISION 15W40	GALON	14		
		CAMBIO DE FILTRO HIDRAULICO	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	15		
		CAMBIO DE ACEITE PARA TANDEM 85W140	GALON	15		
		ENGRASE GENERAL	LB	2		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	6		
VIBROCOMPACTADOR MAX 2000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	4		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	8		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-24300	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA PARTMO A-43SP	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE BALDWIN BT427	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO RS3538	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RS3535	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND	1		
		ENGRASE GENERAL	LB	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
EXCAVADORA CASE CX210B	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO BALDWIN RS3538	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO BALDWIN RS3535	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO BALDWIN PF7984	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO BALDWIN PF7982	UND	1		



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES**

Nit. 800099095-7

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)**



Ipiiales
ALCALDÍA MUNICIPAL

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

		CAMBIO DE FILTRO DE BOMBA PILOTO	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION 80W90	GALON	13		
		CAMBIO DE REFRIGERANTE ROJO	GALON	2		
		SUMINISTRO DE GRASA DE LITIO AZUL	LIBRAS	10		
RETROEXCAVADORA CAT 416F2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO BF7746-D	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO BF7949-D	UND	2		
		CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	4,5		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE BALDWIN BT-237	UND	2		
		CAMBIO DE ACEITE PARA SERVO TRANSMISION OIL30	GALON	5		
		CAMBIO DE FILTRO DE SERVO TRANSMISION	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE PARA TRANSM. DEL Y TRAS;Y REDUCT. 80W90	GALON	5		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	5		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO (ELEMENTO) HIDRAULICO	UND	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
	CUCHILLAS Y ESCARIFICADORES	CUCHILLA BALDE DELANTERO 113CM LARGO; 4 HUECOS	UND	2		
		TORNILLOS PARA CUCHILLA COMPLETOS	UND	8		
		ESCARIFICADOR (DIENTES)	UND	5		
		PASADOR PARA ESCARIFICADOR COMPLETO	UND	5		
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	CAMBIO DE BUJES Y PASADORES DE PALA DELANTERA Y BRAZO	GLOBAL	1		
		ARREGLO BOMBA DE INYECCION	GLOBAL	1		
		CORRECCION DE FUGA DE ACEITE EN REDUCTORES DELANTEROS	GLOBAL	1		
		CAMBIO DE MANGUERAS HIDRAULICAS POR DESGASTE	UND	6		
CAMIONETA MAZDA PSL152	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 20W50	GALON	2,5		



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES**

Nit. 800099095-7

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)**



**Ipiiales
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE PARTMO A323	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	UND	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
CAMIONETA CHEVROLET DIMAX OGJ132	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	1,25		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE 8-97309927	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE A-1518	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE FF619-96335719	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE PARA CAJA Y TRANSMISION 80W90	GALON	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	4		
		SUMINISTRO DE LIQUIDO DE FRENOS	GALON	0,25		
		CAMBIO DE PASTILLAS Y ZAPATAS	UND	1		
VOLQUETA INTERNATIONAL FST204	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	6		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	3		
		CAMBIO DE ACEITE PARA CAJA 80W90	GALON	1		
		CAMBIO DE ACEITE PARA TRANSMISION 85W140	GALON	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE B7177	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO P635170	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 9-243004SP	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO BT7629	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO PI-0109974-4	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO HIDRAULICO	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO UREA 9-243004SP	UND	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
		REVISION DE SISTEMA ELECTRICO	GLOBAL	1		
		REVISION DE SISTEMA DE APERTURA DE COMPUERTA DE VOLCO	GLOBAL	1		



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES**

Nit. 800099095-7

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)**



**Ipiiales
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

VOLQUETA VOLKSWAGEN OKZ204	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	6		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO P618941	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO P621918	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE 07W-115-436A	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE JZV5201512	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA ZRO127177J	UND	1		
		SUMINISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
VOLQUETA INTERNATIONAL OJY301	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	6		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7629	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE B7030	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA 1345-0	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO RS-4638	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RS-4637	UND	1		
		SUMINISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR ROJO	GALON	2		
		CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	5		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
COMPRESOR SULLAIR 185	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE BALDWIN B7125	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO HIDRAULICO DONALDSON P565149	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO BALDWIN PA2321	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO BALDWIN PA3607-FN	UND	2		
		CAMBIO DE FILTRO DSEPARADOR DE AIRE/ACEITE BALDWIN OAS98003	UND	1		
		CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	2,5		
		SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	2,5		



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES**

Nit. 800099095-7

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)**



**Ipiiales
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

MEZCLADORA DE CONCRETO GLOBALMEQ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		
		ENGRASE GENERAL	LB	1		
	LLANTAS	PARCHEO DE LLANTAS	UND	2		
CORTADORA DE CONCRETO GLOBALMEQ MF 18-4 9,6HP VERDE SR:231222017	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 10W30	GALON	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	UND	1		
APISONADOR TIPO RANA GLOBALMEQ OHV 9,0HP	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 20W50	GALON	0,5		
		CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UND	1		
		CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		
APISONADOR TIPO SALTARIN GLOBALMEQ AMARILLO MR 85D 3,3HP	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	0,5		
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	UND	1		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		
GUADAÑA STHIL NARANJA REF: FS-280	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SUMINISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 2 TIEMPOS	GALON	0,5		
		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		
TOTAL						

Valor total en letras:

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente.

Nombre del representante legal si corresponde.

Firma del proponente.

(Los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Anexo 4. Estímulo a la industria nacional (bienes o servicios Nacionales)

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

MUNICIPIO DE IPIALES

[Dirección de la Entidad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación SA 003 DE 2026, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.**”

Estimados señores:

“[Nombre del representante legal del Proponente]” en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].



ALCALDIA
MUNICIPAL
DE IPIALES

Nit. 800099095-7

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN)



ipiales
ALCALDÍA MUNICIPAL

Código FR-GC-19

Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 4B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Nombre del representante legal _____ C. C. _____ de _____ Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

Anexo 5- Documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio

Lugar y Fecha

Señores

MUNICIPIO DE IPIALES

Referencia	
Objeto del proceso	

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, o consorcio para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1) Los nombres, identificación, domicilios, teléfonos y nacionalidades de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- 2) La duración de la Unión Temporal, o consorcio será
- 3) La Unión Temporal o consorcio está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) ⁽²⁾ EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾

_____	_____	_____
_____	_____	_____

⁽¹⁾ Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN) PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	 Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020
--	---	--

4) La Unión Temporal o consorcio se denomina _____.

5) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria y se asume de esta manera la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.

6) El representante de la Unión Temporal o consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades y en caso de ausencia temporal o definitiva el suplente será indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____.

7) El Numero de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado es la siguiente, Banco: _____ Cuenta Corrientes o de ahorros Nro. _____

8) Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.

9) Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiiales.

10) La sede de la Unión Temporal o consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201x.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

FORMATO 1 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026		Código FR-GC-19
			Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

FORMATO 2 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporoto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

 [Nombre y firma de la persona natural]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PRELIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

FORMATO 3 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20__

 [Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

FORMATO 4– ACREDITACIÓN MIPYME
 (Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [Incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

 [Nombre y firma de la persona natural]

 [Nombre y firma del contador público]

FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME
 (Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19
		Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	 Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	

CONTRATO No. XXX DE 2026

Contratante: MUNICIPIO DE IPIALES (N).
Contratista: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C. No.: _____

Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026..

Fecha del contrato:

Entre los suscritos a saber xx, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número N° ## de Ipiates (Nariño) en su calidad Director del Departamento Administrativo de Contratación, a quien se le delega las facultades de Contratación, mediante el Decreto Nro. 017 de 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra _____, identificada con el Nit: _____, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el municipio de Ipiates es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- II. Que el Alcalde Municipal de Ipiates, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio.
- III. Que mediante Decreto 017 del 01 de enero de 2026, el Alcalde Municipal de Ipiates delegó facultades de contratación en el Director del Departamento Administrativo de Contratación.
- IV. Que el municipio de Ipiates a través de la Secretaria General ha definido la necesidad de contratar la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.**
- V. Que la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Ipiates elaboró los estudios previos definitivos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron publicados en el SECOP.
- VI. Que el por tratarse de un contrato para la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026.** Cuyo valor estimado se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad, en atención al numeral 2 literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2013 la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección Abreviada menor cuantía, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y la reglas generales dispuestas en el mismo decreto y la ley 80 de 1993.
- VII. Que la propuesta del Proponente _____ resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso SA 002 de 2026.
- VIII. Que por medio de la Resolución _____, el Municipio de Ipiates (N), adjudicó el proceso de Selección Abreviada SA-003-2026 al Proponente _____,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del contrato. "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026."

Cláusula 2 – Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Se encuentran estipuladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y los documentos de procesos (anexos); así como en la propuesta presentada por el contratista.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago. El valor del contrato es por la suma de _____, La forma de pago del contrato, será la siguiente: _____.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del contrato es de dos meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin embargo, el contratado estará vigente hasta su liquidación.

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista. Las siguientes obligaciones del que debe asumir el contratista derivadas del presente contrato:

A). Obligaciones del contratista.

Además de las que se encuentran estipuladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y los documentos de procesos (anexos); así como en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir con las establecidas en el artículo 8 de la Resolución 484 de 2024:

1. Garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.
2. Garantizar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas durante la vigencia del contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - a. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - b. Gestión de producción.
 - c. Gestión financiera.
3. Cumplir con las condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, en caso de requerirse.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio. Las siguientes obligaciones que el Municipio debe asumir derivadas del presente contrato:

B). Obligaciones del municipio.

Este se obliga para con el CONTRATISTA, además de las establecidas en los estudios previos a las siguientes:

1. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el contrato, la entidad territorial determinará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del contrato.
2. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 7 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o pérdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 8 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento. Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 27 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
		Código FR-GC-19
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 14 – Indemnidad. El contratista se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Clausulas exorbitantes - Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de solucionar la controversia.

Cláusula 18 – Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión a través de un **funcionario adscrito a la secretaría General del municipio de Ipiales** o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cláusula 19 – Costos adicionales del contrato. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 20 – Liquidación del contrato: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2013 y 217 del Decreto Ley 019 de 2011 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	
	PREPLIEGOS DE CONDICIONES / SA-003-2026	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión: agosto 26 de 2020

Cláusula 21 – Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
Director Departamento Administrativo de Contratación Dirección: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiiales, Nariño - Colombia. E-mail: contratacion@ipiales-narino.gov.co	Direcciones: _____ Teléfono: _____ Celular: _____ e-mails: _____

Cláusula 23 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

- 1.- Estudios y documentos previos.
- 2.- Oferta técnica y económica.
- 3.- Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SA 003 DE 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

Cláusula 25 – Garantías. El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

- a. Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. De estabilidad y calidad de la obra:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de vigencia de cinco (5) años contados a partir a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres años (3) más.
- d. Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a doscientos (200) SMMLV y por el término de la vigencia de la ejecución del contrato.

CLAUSULA 26.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal. La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. # , expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiiales, el _____ de _____ de 2026.

Revisó: DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
 Director DAC